



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00270-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit. 860.007.335-4
GARANTE: RUBY ESTHER FONTALVO DE CORONADO

Señora Jueza: Informo a Usted que la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la presente solicitud. También le informo que revisado el expediente no se encontraron oficios de embargo de remanente o del crédito anexados al mismo y consultados los compañeros por correo electrónico informaron no tener pendiente de anexar. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 8 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la presente solicitud.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante RUBY ESTHER FONTALVO DE CORONADO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas HET-508.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas HET-508, clase CAMIONETA, marca CHERY, línea YOYA, color ROJO IMPERIAL, modelo: 2015, motor SQR473FAFDL02338, chasis LVTDB12AXFB010263, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante RUBY ESTHER FONTALVO DE CORONADO, identificada con C.C. 22.630.470, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO CAJA SOCIAL S.A.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas HET-508, clase CAMIONETA, marca CHERY, línea YOYA, color ROJO IMPERIAL, modelo: 2015, motor SQR473FAFDL02338, chasis LVTDB12AXFB010263, servicio PARTICULAR a su propietario y garante RUBY ESTHER FONTALVO DE CORONADO, identificada con C.C. 22.630.470.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0284 - 0285
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc52649ed2d0c60387572aa2bab8883defc3e271825e81d36f5cb9ff56194c1d**
Documento generado en 08/04/2022 08:33:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**